FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 332-DIGSA/DMCAL-2026
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°333-DIGSA/DMCAL-2026

El suscrito, a saber: **Mayor. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la C.C. No 86.087.664 Expedida en Villavicencio Meta, como Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante Resolución No. 00010769 de fecha 20 de Diciembre de 2025 EL SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 3º literal a.) de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 2521 del 21 de mayo de 2025., Orden Semanal N° 02 del Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión No. 000055 del 05 de Enero de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 4223 del 23 de Junio del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que expide el Manual de Contratación y de Convenios" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES CLINIZAD SAS NIT 900360269-2** Representada Legalmente por el señor (a) **GRACIELA DEL SOCORRO ZAMUDIO DAVID** identificado (a) con **CC 27197590 de El Tambo** actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DE 2025 Y 080 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC23, BITER23 Y REGIONES ALEDAÑAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de **SELECCIÓN MINIMA CUANTIA 333-DIGSA/DMCAL-2026.**	CONTRATISTA: **LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES CLINIZAD SAS NIT 900360269-2** REPRESENTANTE LEGAL: **GRACIELA DEL SOCORRO ZAMUDIO DAVID CC 27197590 de El Tambo** DIRECCIÓN COMERCIAL: CARRERA 32 B NO. 19 - 02 BARRIO PALERMO Pasto Nariño TELÉFONO COMERCIAL : 6027244387 – 3112706958 CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@clinizad.com
CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000),** de acuerdo con el CDP N° 34526 de fecha 12 de Febrero de 2026, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE

	LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali

OFERTA ECONOMICA

LABORATORIO DE ESPECIALIDADES CLINIZAD SAS						
ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPC	NOMBRE DE LA PRUEBA	UNIDAD	CANT	OFERTA
1	903841	85121802	GLUCOSA EN SUERO	SERVICIO	1	13.915
2	903856	85121802	NITRÓGENO UREICO	SERVICIO	1	11.555
3	903828	85121802	DESHIDROGENASA LÁCTICA	SERVICIO	1	15.166
4	903862	85121802	PROTEÍNAS EN ORINA EN ORINA 24 HORAS, ALICUOTA ORINA DE 24 HORAS, VOLUMEN DE ORINA	SERVICIO	1	10.161
5	904925	85121802	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIO	1	50.580
6	903895	85121802	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	13.960
7	903818	85121802	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1	27.097
8	903803	85121802	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	8.560
9	903801	85121802	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	15.888
10	903833	85121802	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	1	15.644
11	903868	85121802	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	1	14.446
12	903845	85121802	GLUCOSA BASAL Y 1 HORA	SERVICIO	1	35.488
13	903873	85121802	CALCIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	15.694
14	903864	85121802	SODIO EN SUERO	SERVICIO	1	24.149
15	903859	85121802	POTASIO EN SUERO	SERVICIO	1	31.718
16	903813	85121802	CLORO	SERVICIO	1	10.089
17	903802	85121802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS, ALICUOTA ORINA DE 24 HORAS, VOLUMEN DE ORINA	SERVICIO	1	13.263
18	903805	85121802	AMILASA EN SUERO	SERVICIO	1	18.159
19	903806	85121802	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS, ALICUOTA ORINA DE 24 HORAS, VOLUMEN DE ORINA	SERVICIO	1	16.695
20	903814	85121802	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS, ALICUOTA ORINA DE 24 HORAS, VOLUMEN DE ORINA	SERVICIO	1	11.365
21	903815	85121802	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SERVICIO	1	22.318
22	903820	85121802	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	38.820
23	903821	85121802	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	SERVICIO	1	20.512
24	903876	85121802	CREATININA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	11.704
25	903823	85121802	CREATININA DEPUTACION, CREATININA EN SUERO, ALICUOTA ORINA DE 24 HORAS, VOLUMEN DE ORINA	SERVICIO	1	20.846
26	903835	85121802	FÓSFORO EN SUERO	SERVICIO	1	19.047
27	903846	85121802	HIERRO TOTAL	SERVICIO	1	34.250
28	903860	85121802	POTASIO EN ORINA 24 HORAS, ALICUOTA ORINA DE 24 HORAS, VOLUMEN DE ORINA	SERVICIO	1	33.441
29	903863	85121802	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO	SERVICIO	1	10.321
30	903865	85121802	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS, ALICUOTA ORINA DE 24 HORAS, VOLUMEN DE ORINA	SERVICIO	1	26.695
31	903866	85121802	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	94.326
32	903878	85121802	POTASIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	29.698
33	903872	85121802	SODIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	24.850

34	903875	85121802	FÓSFORO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	19.079	
35	903880	85121802	CLORO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	9.769	
36	903824	85121802	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS, ALICUOTA ORINA DE 24 HORAS, VOLUMEN DE ORINA	SERVICIO	1	18.714	
37	903811	85121802	CALCIO EN ORINA DE 24 HORAS, ALICUOTA ORINA DE 24 HORAS, VOLUMEN DE ORINA	SERVICIO	1	19.639	
38	903857	85121802	NITRÓGENO UREICO EN ORINA 24, ALICUOTA ORINA DE 24 HORAS, VOLUMEN DE ORINA	SERVICIO	1	12.227	
39	907106	85121802	UROANÁLISIS	SERVICIO	1	14.806	
40	904508	85121802	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO	SERVICIO	1	42.703	
41	902210	85121802	RECUENTO DE BLANCOS, NEUTROFILOS (#), LINFOCITOS (#), MONOCITOS (#), EOSINOFILOS (#), BASOFILOS (#) NEUTROFILOS%, LINFOCITOS%, MONOCITOS%, EOSINOFILOS%, BASOFILOS%, RECUENTO DE ROJOS, HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO, MCH, MCHC, RDW, PLAQUETAS, MPV, CELULAS MIXTAS (#), CELULAS MIXTAS%.	SERVICIO	1	23.406	
42	902024	85121802	FIBRINÓGENO	SERVICIO	1	22.046	
43	902045	85121802	TIEMPO DE PROTROMBINA PT, CONTROL DEL PT, INR, ISI	SERVICIO	1	30.984	
44	902047	85121802	TIEMPO DE SANGRÍA ESTANDARIZADO	SERVICIO	1	5.398	
45	902049	85121802	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP], CONTROL PTT	SERVICIO	1	28.308	
46	901107	85121802	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	11.612	
47	901305	85121802	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SERVICIO	1	13.522	
48	901304	85121802	FROTIS VAGINAL (uretral)	SERVICIO	1	16.801	
49	907004	85121802	COPROSCÓPICO	SERVICIO	1	31.250	
50	902101	85121802	CÉLULAS L.E.	SERVICIO	1	14.033	
51	902219	85121802	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	SERVICIO	1	13.784	
52	902206	85121802	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	SERVICIO	1	7.424	
53	903504	85121802	CITOQUÍMICO LIQUIDO LIQUIDO SINOVIAL	SERVICIO	1	54.336	
54	903849	85121802	CITOQUÍMICO LIQUIDO ASCITICO	SERVICIO	1	65.904	
55	903850	85121802	CITOQUÍMICO LIQUIDO LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	SERVICIO	1	68.097	
56	903852	85121802	CITOQUÍMICO LIQUIDO LIQUIDO PLEURAL	SERVICIO	1	67.440	
57	903851	85121802	CITOQUÍMICO LIQUIDO LIQUIDO PERITONEAL	SERVICIO	1	60.309	
58	904105	85121802	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	SERVICIO	1	80.998	
59	904107	85121802	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	1	93.338	
60	904108	85121802	PROLACTINA	SERVICIO	1	67.208	
61	904510	85121802	PROGESTERONA	SERVICIO	1	69.362	
62	904602	85121802	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	1	65.332	
63	904902	85121802	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO	1	63.768	
64	904922	85121802	TIROXINA TOTAL T4	SERVICIO	1	62.482	
65	906625	85121802	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA	SERVICIO	1	36.284	
66	903016	85121802	FERRITINA	SERVICIO	1	46.008	
67	906241	85121802	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1	73.466	
68	906255	85121802	TOXOCARA CANIS EN SUERO ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	185.013	

69	906129	85121802	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	80.380	
70	906827	85121802	INMUNOGLOBULINA A [IG A]	SERVICIO	1	46.891	
71	906829	85121802	INMUNOGLOBULINA G [IG G]	SERVICIO	1	47.096	
72	906832	85121802	IINMUNOGLOBULINA M [IG M]	SERVICIO	1	47.096	
73	906836	85121802	INMUNOGLOBULINA E [IG E]	SERVICIO	1	58.017	
74	906605	85121802	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125]	SERVICIO	1	135.212	
75	906603	85121802	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO	SERVICIO	1	112.649	
76	906610	85121802	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA	SERVICIO	1	136.145	
77	906906	85121802	COMPLEMENTO SÉRICO C3	SERVICIO	1	89.691	
78	906908	85121802	COMPLEMENTO SÉRICO C4	SERVICIO	1	89.691	
79	906910	85121802	FACTOR REUMATOIDEO CUANTITATIVO	SERVICIO	1	22.922	
80	906915	85121802	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	SERVICIO	1	14.806	
81	906602	85121802	ALFA FETOPROTEÍNA	SERVICIO	1	75.201	
82	911010	85121802	COOMBS DIRECTO	SERVICIO	1	19.291	
83	911006	85121802	CCOMBS INDIRECTO	SERVICIO	1	39.248	
84	904921	85121802	TIROXINA LIBRE T4L	SERVICIO	1	62.861	
85	901230	85121802	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	SERVICIO	1	74.754	
86	903843	85121802	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1	35.488	
87	902211	85121802	HEMATOCRITO	SERVICIO	1	4.328	
88	903869	85121802	UREA EN SANGRE	SERVICIO	1	12.518	
89	906219	85121802	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1	96.406	
90	906207	85121802	DENGUE ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	71.655	
91	906208	85121802	DENGUE ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	55.189	
92	906318	85121802	HEPATITIS B ANTÍGENO E [AG HBE]	SERVICIO	1	95.979	
93	903847	85121802	LIPASA	SERVICIO	1	33.741	
94	903046	85121802	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	79.478	
95	906440	85121802	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES	SERVICIO	1	64.481	
96	906417	85121802	DNA N ANTICUERPOS	SERVICIO	1	112.082	
97	906606	85121802	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9]	SERVICIO	1	135.653	
98	906604	85121802	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3]	SERVICIO	1	170.019	
99	903707	85121802	VITAMINA D 1.25 DIHIDROXI	SERVICIO	1	117.844	
100	904805	85121802	CORTISOL EN SALIVA	SERVICIO	1	63.465	
101	904813	85121802	CORTISOL PM	SERVICIO	1	65.518	
102	905202	85121802	ACIDO VALPROICO LIBRE	SERVICIO	1	72.683	
103	905210	85121802	FENITOINA LIBRE, NIVELES SERICOS	SERVICIO	1	87.585	
104	906408	85121802	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1	102.181	
105	906409	85121802	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	102.181	
106	904104	85121802	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]	SERVICIO	1	82.761	
107	906422	85121802	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1	76.567	
108	906423	85121802	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	76.567	
109	906215	85121802	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (CÁPSULA EB-VCA-M)	SERVICIO	1	83.655	
110	906217	85121802	EPSTEIN BARR: ANTIGENO TEMPRANO AC. IGA	SERVICIO	1	98.474	
111	906020	85121802	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIC. IGM	SERVICIO	1	44.425	
112	903401	85121802	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	SERVICIO	1	20.827	
113	902079	85121802	ESTUDIO DE ANTICOAGULANTE LÚPICO	SERVICIO	1	84.261	
114	907201	85121802	ESPERMOGRAMA BÁSICO	SERVICIO	1	52.134	

115	902018	85121802	FACTOR DE LA COAGULACION VIII	SERVICIO	1	25.454	
116	903883	85121802	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]	SERVICIO	1	13.177	
117	903034	85121802	OSMOLARIDAD EN SUERO	SERVICIO	1	23.611	
118	903033	85121802	OSMOLARIDAD EN ORINA	SERVICIO	1	19.525	
119	903854	85121802	MAGNESIO EN SUERO	SERVICIO	1	21.523	
120	906917	85121802	CRIOGLOBULINAS	SERVICIO	1	13.782	
121	903420	85121802	COLINESTERASA SERICA	SERVICIO	1	34.500	
122	903027	85121802	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS MICROALBUMINURIA ALICUOTA ORINA DE 24 HORAS, VOLUMEN DE ORINA	SERVICIO	1	35.004	
123	901213	85121802	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	SERVICIO	1	36.632	
124	904103	85121802	ADRENOCORTICOTRÓPICA HORMONA (ACTH)	SERVICIO	1	65.094	
125	904601	85121802	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	1	76.043	
126	906430	85121802	SSB [LA] ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	101.811	
127	904924	85121802	TRIYODOTIRONINA LIBRE T3L	SERVICIO	1	54.643	
128	906611	85121802	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE	SERVICIO	1	136.513	
129	906406	85121802	SSA [RO] ANTICUERPOS, SSA [LA] ANTICUERPOS IGG, SM ANTICUERPOS.,RNP ANTICUERPOS	SERVICIO	1	136.640	
130	903874	85121802	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	10.321	
131	903836	85121802	FÓSFORO EN ORINA DE 24 HORAS ALICUOTA ORINA DE 24 HORAS, VOLUMEN DE ORINA	SERVICIO	1	18.659	
132	902220	85121802	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	9.130	
133	904109	85121802	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	SERVICIO	1	81.468	
134	905306	85121802	BENZODIACEPINAS CUALITATIVO	SERVICIO	1	55.615	
135	902214	85121802	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SERVICIO	1	11.375	
136	907002	85121802	COPROLÓGICO	SERVICIO	1	9.357	
137	903855	85121802	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS ALICUOTA ORINA DE 24 HORAS, VOLUMEN DE ORINA	SERVICIO	1	22.343	
138	904802	85121802	ALDOSTERONA EN ORINA	SERVICIO	1	120.059	
139	905204	85121802	BARBITÚRICOS CUALITATIVO	SERVICIO	1	49.846	
140	906436	85121802	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	45.237	
141	906432	85121802	MITOCONDRIA ANTICUERPOS	SERVICIO	1	50.167	
142	906220	85121802	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M]	SERVICIO	1	99.547	
143	905701	85121802	ACETAMINOFÉN (PARACETAMOL), NIVELES SÉRICOS	SERVICIO	1	42.117	
144	906469	85121802	ACETILCOLINA RECEPTORES AC. MODULADORES	SERVICIO	1	67.501	
145	903103	85121802	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	37.278	
146	903106	85121802	ÁCIDO FÓLICO EN ERITROCITOS	SERVICIO	1	57.131	
147	903111	85121802	ÁCIDO LÁCTICO	SERVICIO	1	49.971	
148	903112	85121802	ÁCIDO PIRÚVICO	SERVICIO	1	76.949	
149	905201	85121802	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	60.040	
150	903113	85121802	ACIDO VANILMANDELICO [VMA] EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	88.042	
151	903804	85121802	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS, ALICUOTA ORINA DE 24 HORAS, VOLUMEN DE ORINA	SERVICIO	1	10.138	
152	903402	85121802	ALDOLASA	SERVICIO	1	36.143	
153	903406	85121802	ALFA 1 ANTITRIPSINA	SERVICIO	1	40.664	

154	903611	85121802	ALUMINIO EN SUERO	SERVICIO	1	44.820	
155	903871	85121802	AMILASA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	15.952	
156	908309	85121802	AMINOACIDOS EN ORINA (TAMIZAJE POR CROMATOGRAFÍA)	SERVICIO	1	56.660	
157	903602	85121802	AMONIO	SERVICIO	1	34.832	
158	904501	85121802	ANDROSTENEDIONA	SERVICIO	1	111.952	
159	904803	85121802	ANDROSTENEDIOL GLUCORONIDO 3 ALFA	SERVICIO	1	76.809	
160	905302	85121802	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUALITATIVO	SERVICIO	1	55.961	
161	906468	85121802	ACETILCOLINA RECEPTORES AC. FIJADORES	SERVICIO	1	67.501	
162	905304	85121802	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS CUALITATIVA	SERVICIO	1	76.402	
163	906201	85121802	ADENOVIRUS, ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	61.253	
164	904704	85121802	INSULINA	SERVICIO	1	79.323	
165	906426	85121802	ISLOTES ANTICUERPOS PANCREÁTICOS	SERVICIO	1	68.316	
166	902007	85121802	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	70.756	
167	906001	85121802	ANTIESTREPTOLISINA CUANTITATIVA	SERVICIO	1	39.043	
168	903411	85121802	APOLIPOPROTEÍNA A1	SERVICIO	1	107.002	
169	903412	85121802	APOLIPOPROTEÍNA B	SERVICIO	1	120.926	
170	908330	85121802	ARILSULFATASA A EN SUERO	SERVICIO	1	103.644	
171	906620	85121802	BETA 2 MICROGLOBULINA EN SUERO	SERVICIO	1	65.414	
172	906012	85121802	BRUCELLA SSP ANTICUERPOS ROSA DE BENGALA	SERVICIO	1	121.008	
173	906621	85121802	CALCITONINA	SERVICIO	1	126.867	
174	903604	85121802	CALCIO IÓNICO	SERVICIO	1	21.366	
175	905206	85121802	CARBAMAZEPINA (TEGRETOL), NIVELES SÉRICOS	SERVICIO	1	82.901	
176	903006	85121802	CAROTENOS	SERVICIO	1	24.533	
177	903009	85121802	CATECOLAMINAS TOTALES EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	90.296	
178	903417	85121802	CERULOPLASMINA	SERVICIO	1	49.427	
179	904804	85121802	17 CETOSTEROIDES	SERVICIO	1	69.344	
180	906019	85121802	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIC. IGG	SERVICIO	1	49.263	
181	905502	85121802	CICLOSPORINA, NIVELES SANGUÍNEOS	SERVICIO	1	83.100	
182	906205	85121802	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	62.105	
183	906206	85121802	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	62.105	
184	903052	85121802	CITRATO ACIDO CITRICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	51.747	
185	901502	85121802	CLOSTRIDIUM DIFFICILE TOXINA A Y B (Evaluación)	SERVICIO	1	156.380	
186	906904	85121802	COMPLEMENTO HEMOLÍTICO 50 (CH-50)	SERVICIO	1	68.353	
187	911007	85121802	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO	SERVICIO		33.480	
188	904807	85121802	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	69.303	
189	904302	85121802	CORTISOL PRE Y POS DEXAMETASONA	SERVICIO	1	80.833	
190	906314	85121802	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTÍGENO	SERVICIO	1	42.041	
191	905603	85121802	DIGOXINA NIVELES SÉRICOS	SERVICIO	1	69.344	
192	902010	85121802	DILUCIONES TP - PRUEBA DE MEZCLAS DEL TIEMPO DE PROTOMBINA	SERVICIO	1	29.251	
193	902011	85121802	DILUCIONES PTT - PRUEBA DE MEZCLAS DEL TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	SERVICIO	1	23.938	
194	906212	85121802	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IGG (CÁPSULA EB-VCA-G)	SERVICIO	1	86.542	
195	906213	85121802	EPSTEIN BARR VIRUS ANTÍGENO NUCLEAR (EBNA), ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	87.619	
196	906810	85121802	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS	SERVICIO	1	77.623	

197	906812	85121802	PROTEINA POR ELECTROFORESIS EN SUERO	SERVICIO	1	43.428	
198	902106	85121802	ERITROPOYETINA	SERVICIO	1	49.455	
199	904504	85121802	ESTRIOL TOTAL	SERVICIO	1	72.695	
200	904506	85121802	ESTRADIOL	SERVICIO	1	45.010	
201	902012	85121802	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN	SERVICIO	1	68.562	
202	906813	85121802	FACTOR INTRÍNSECO ANTICUERPOS	SERVICIO	1	53.229	
203	902014	85121802	FACTOR DE LA COAGULACION IX	SERVICIO	1	25.454	
204	902016	85121802	FACTOR DE COAGULACION V (Procelerina)	SERVICIO	1	25.454	
205	902017	85121802	FACTOR DE COAGULACION VII (Proconvertina)	SERVICIO	1	25.454	
206	902020	85121802	FACTOR X DE LA COAGULACIÓN	SERVICIO	1	25.454	
207	902021	85121802	FACTOR DE COAGULACION XI (CHRISTMAS)	SERVICIO	1	25.454	
208	902022	85121802	FACTOR DE COAGULACION XII (HAGEMAN)	SERVICIO	1	25.454	
209	902023	85121802	FACTOR XIII DE LA COAGULACIÓN (ESTABILIDAD DE LA FIBRINA)	SERVICIO	1	25.454	
210	902019	85121802	FACTOR VON WILLEBRAND ANTÍGENO (FVW AG)	SERVICIO	1	25.454	
211	905213	85121802	FENITOINA (EPAMIN), NIVELES SÉRICOS	SERVICIO	1	87.585	
212	903831	85121802	FOSFATASA ACIDA PROSTÁTICA	SERVICIO	1	49.846	
213	903830	85121802	FOSFATASA ACIDA TOTAL	SERVICIO	1	19.073	
214	903017	85121802	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMAS	SERVICIO	1	24.710	
215	903837	85121802	FRACCIÓN EXCRETADA DE SODIO	SERVICIO	1	45.723	
216	902107	85121802	FRAGILIDAD GLOBULAR	SERVICIO	1	21.901	
217	903425	85121802	FRUCTOSAMINA	SERVICIO	1	24.940	
218	903838	85121802	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	SERVICIO	1	27.097	
219	906624	85121802	GASTRINA	SERVICIO	1	123.001	
220	904901	85121802	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA TBG	SERVICIO	1	65.409	
221	902109	85121802	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA	SERVICIO	1	48.498	
222	903842	85121802	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	32.888	
223	903021	85121802	HAPTOGLOBINA	SERVICIO	1	33.851	
224	906022	85121802	HELICOBACTER PYLORI, ANTICUERPOS IGA	SERVICIO	1	48.378	
225	906023	85121802	HELICOBACTER PYLORI, ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	23.551	
226	906024	85121802	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	48.338	
227	906025	85121802	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1	153.145	
228	902110	85121802	HEMOGLOBINA A2 CUANTITATIVA	SERVICIO	1	47.133	
229	903426	85121802	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	51.458	
230	902113	85121802	HEMOGLOBINA LIBRE	SERVICIO	1	42.348	
231	903428	85121802	HEMOSIDERINA	SERVICIO	1	50.626	
232	906222	85121802	HEPATITIS B ANTICUERPOS E [ANTI-HBE]	SERVICIO	1	95.678	
233	906223	85121802	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS]	SERVICIO	1	95.678	
234	906228	85121802	HERPES I ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	87.890	
235	906229	85121802	HERPES I ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	87.890	
236	906230	85121802	HERPES II ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1	87.890	
237	906231	85121802	HERPES II ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	87.890	
238	904811	85121802	17 HIDROXI-CORTICOESTEROIDES	SERVICIO	1	35.151	
239	904509	85121802	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	SERVICIO	1	77.044	
240	906517	85121802	TIPIFICACIÓN ANTÍGENO LEUCOCITARIO HUMANO B27	SERVICIO	1	264.151	
241	904207	85121802	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTÍMULO GLUCOSA CADA MUESTRA	SERVICIO	1	85.462	

242	904202	85121802	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] POS EJERCICIO	SERVICIO	1	108.694	
243	904912	85121802	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA PTH	SERVICIO	1	105.824	
244	906823	85121802	INHIBIDOR C1 ESTERASA, CONCENTRACIÓN	SERVICIO	1	46.814	
245	906825	85121802	INMUNOFIJACIÓN EN ORINA	SERVICIO	1	143.002	
246	903605	85121802	CLORO SUERO, SODIO SUERO, POTASIO SUERO, CALCIO IONICO	SERVICIO	1	39.170	
247	906711	85121802	LINFOCITOS B (CD19, CD20), RECUENTO	SERVICIO	1	72.926	
248	906712	85121802	LINFOCITOS T CD3 CUANTIFICACIÓN	SERVICIO	1	30.867	
249	906744	85121802	LINFOCITOS T CD3 CD4 CD8 CUANTIFICACIÓN	SERVICIO	1	117.896	
250	906714	85121802	LINFOCITOS T CD4	SERVICIO	1	117.440	
251	906738	85121802	LINFOCITOS NK CD45+, CD3+, CD16+/CD56+, RECUENTO	SERVICIO	1	237.514	
252	906718	85121802	LINFOCITOS NK CD7 - CD16/CD56	SERVICIO	1	271.180	
253	906720	85121802	LINFOCITOS T CD8 (Citotóxicos)	SERVICIO	1	128.431	
254	903431	85121802	LIPOPROTEÍNA A	SERVICIO	1	117.571	
255	905312	85121802	LITIO	SERVICIO	1	22.132	
256	903030	85121802	MIOGLOBINA CARDÍACA	SERVICIO	1	37.314	
257	903031	85121802	MIOGLOBINA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	39.321	
258	903035	85121802	OSTEOCALCINA	SERVICIO	1	80.798	
259	904706	85121802	PÉPTIDO C	SERVICIO	1	25.341	
260	905736	85121802	PLOMO EN SANGRE	SERVICIO	1	50.470	
261	903040	85121802	PORFOBILINÓGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	27.387	
262	906912	85121802	PREALBÚMINA (PALB)	SERVICIO	1	29.667	
263	905003	85121802	Procainamida y NAPA	SERVICIO	1	27.901	
264	902031	85121802	FIBRINÓGENO, PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN (PDF)	SERVICIO	1	31.569	
265	902035	85121802	PROTEINA S DE LA COAGULACION: PRUEBA FUNCIONAL	SERVICIO	1	75.588	
266	903433	85121802	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA	SERVICIO	1	38.093	
267	904004	85121802	RENINA CONCENTRACION	SERVICIO	1	86.422	
268	902041	85121802	RETRACCIÓN DE COÁGULO	SERVICIO	1	10.965	
269	906327	85121802	ROTAVIRUS EN MATERIA FECAL ANTÍGENO	SERVICIO	1	80.069	
270	906243	85121802	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	75.589	
271	906245	85121802	SARAMPIÓN ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	36.959	
272	903435	85121802	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA EN ORINA DE 24HORAS	SERVICIO	1	81.961	
273	904708	85121802	SOMATOSTATINA	SERVICIO	1	587.338	
274	907006	85121802	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDÁN III]	SERVICIO	1	20.041	
275	906221	85121802	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC]	SERVICIO	1	81.554	
276	904923	85121802	T3 UP TAKE (TRIYODOTIRONINA CAPTACION)	SERVICIO	1	52.523	
277	904927	85121802	T3 REVERSO (RT3)	SERVICIO	1	52.257	
278	903439	85121802	TROPONINA T CUANTITATIVA	SERVICIO	1	68.671	
279	905410	85121802	VANCOMICINA	SERVICIO	1	66.179	
280	906248	85121802	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	44.624	
281	908807	85121802	HEPATITIS C, RNA CARGA VIRAL	SERVICIO	1	333.429	
282	908806	85121802	HEPATITIS B DNA CARGA VIRAL	SERVICIO	1	179.178	
283	903608	85121802	ZINC	SERVICIO	1	56.777	
284	903706	85121802	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	SERVICIO	1	112.053	

285	906218	85121802	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	79.962	
286	903065	85121802	PRO PÉPTIDO ATRIAL NATRIURÉTICO [PRO-BNP] (PÉPTIDO CEREBRAL NATRIURÉTICO)	SERVICIO	1	107.024	
287	902221	85121802	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	SERVICIO	1	9.147	
288	904920	85121802	TIROGLOBULINA	SERVICIO	1	54.754	
289	902033	85121802	PROTEINA C DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	SERVICIO	1	71.111	
290	906462	85121802	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	SERVICIO	1	66.416	
291	903022	85121802	HOMOCISTEÍNA	SERVICIO	1	113.950	
292	906841	85121802	PROCALCITONINA	SERVICIO	1	111.376	
293	906029	85121802	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1	37.081	
294	907104	85121802	RECUENTO ADDIS O HAMBURGUER	SERVICIO	1	13.550	
295	906466	85121802	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO]	SERVICIO	1	43.888	
296	908805	85121802	CITOMEGALOVIRUS DNA CARGA VIRAL	SERVICIO	1	227.749	
297	906030	85121802	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	36.881	
298	901109	85121802	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	SERVICIO	1	19.792	
299	903114	85121802	ÁCIDOS BILIARES, FRACCIONADOS Y TOTALES	SERVICIO	1	44.971	
300	907001	85121802	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	SERVICIO	1	9.777	
301	903809	85121802	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA INDIRECTA	SERVICIO	1	10.047	
302	903812	85121802	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO	SERVICIO	1	38.087	
303	903817	85121802	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO DIRECTO	SERVICIO	1	26.098	
304	904806	85121802	CORTISOL AM Y CORTISOL PM	SERVICIO	1	68.809	
305	902205	85121802	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	6.682	
306	911016	85121802	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D]	SERVICIO	1	21.176	
307	904705	85121802	INSULINA LIBRE	SERVICIO	1	257.391	
308	903044	85121802	SATURACION DE LA TRANSFERRINA, HIERRO TOTAL, TRANSFERIN AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	58.259	
309	902048	85121802	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	1	9.927	
310	903861	85121802	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA] Y REALCION	SERVICIO	1	58.112	
311	906401	85121802	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES	SERVICIO	1	67.501	
312	906333	85121802	ASPERGILLUS GALACTOMANANO ANTIGENO	SERVICIO	1	166.155	
313	906482	85121802	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I IG M	SERVICIO	1	64.315	
314	906481	85121802	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I IG G	SERVICIO	1	59.079	
315	906407	85121802	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG A	SERVICIO	1	101.481	
316	903008	85121802	CATECOLAMINAS DIFERENCIADAS EN PLASMA	SERVICIO	1	35.417	
317	906131	85121802	TRIPANOSOMA CRUZI (CHAGAS) ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	66.767	
318	906133	85121802	TRYPANOSOMA CRUZI (CHAGAS) ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	60.484	
319	898015	85121802	CITOLOGIA CERVICO UTERINA CONVENCIONAL (únicamente lectura y resultado, la toma de la muestra se realizará en nuestra institución)	SERVICIO	1	22.746	
320	905308	85121802	FENCICLIDINA	SERVICIO	1	34.391	
321	903042	85121802	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES PTH-S SHBG	SERVICIO	1	99.656	
322	906626	85121802	GONADOTROFINA CORIONICA LIBRE (BHCG- LIBRE)	SERVICIO	1	79.134	
323	903025	85121802	METANEFRINAS EN ORINA	SERVICIO	1	35.417	

324	903059	85121802	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24	SERVICIO	1	35.329	
325	906246	85121802	SARAMPIÓN ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	50.487	
326	906134	85121802	TOXOPLASMA PRUEBA DE AVIDEZ	SERVICIO	1	99.318	
327	906127	85121802	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	80.998	
328	906126	85121802	TOXOPLASMA ANTICUERPOS IGA	SERVICIO	1	37.141	
329	903701	85121802	VITAMINA A (RETINOL)	SERVICIO	1	117.844	
330	903702	85121802	VITAMINA B1 EN PLASMA (Tiamina)	SERVICIO	1	120.378	
331	903709	85121802	VITAMINA C (ACIDO ASCORBICO)	SERVICIO	1	38.749	
332	903708	85121802	VITAMINA E (TOCOFEROL)	SERVICIO	1	117.844	
333	903711	85121802	VITAMINA K1	SERVICIO	1	117.312	
334	903704	85121802	VITAMINA B2 EN PLASMA (Riboflavina)	SERVICIO	1	117.844	
335	903867	85121802	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	94.326	
336	903703	85121802	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	SERVICIO	1	116.062	
337	903705	85121802	VITAMINA B6 EN PLASMA (Piridoxina)	SERVICIO	1	117.844	
338	906834	85121802	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO)	SERVICIO	1	46.331	
339	903844	85121802	GLUCOSA EN SUERIO BASAL, 30 60, 120, 180	SERVICIO	1	65.100	
340	906010	85121802	BRUCELLA ANTICUERPOS IgG	SERVICIO	1	54.719	
341	906011	85121802	BRUCELLA ANTICUERPOS IgM	SERVICIO	1	80.390	
342	908872	85121802	HERPES SIMPLE I Y II DETECCION POR PCR (Detector)	SERVICIO	1	285.071	
343	906319	85121802	HEPATITIS D, ANTÍGENO DELTA	SERVICIO	1	79.076	
344	906627	85121802	CROMOGRANINA A EN SUERO	SERVICIO	1	148.402	
345	908862	85121802	CITOMEGALOVIRUS, DNA DETECTOR	SERVICIO	1	258.545	
346	906480	85121802	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I, ANTICUERPOS IGA	SERVICIO	1	55.968	
347	903822	85121802	CREATINA	SERVICIO	1	15.014	
348	906833	85121802	INMUNOGLOBULINA D	SERVICIO	1	48.837	
349	902213	85121802	HEMOGLOBINA	SERVICIO	1	8.186	
350	902037	85121802	PROTEÍNA S ANTÍGENO LIBRE	SERVICIO	1	77.492	
351	903423	85121802	D-XILOSA EN SUERO U ORINA	SERVICIO	1	76.949	
352	904605	85121802	DIHIDROTESTOSTERONA - DHT (EIA)	SERVICIO	1	77.492	
353	903069	85121802	NORMETANEFRINAS EN PLASMA	SERVICIO	1	154.341	
354	906232	85121802	HTLVI - II ANTICUERPOS PRESUNTIVOS	SERVICIO	1	76.949	
355	904002	85121802	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA SUERO	SERVICIO	1	94.318	
356	908890	85121802	PAPILOMAVIRUS HUMANO GENOTIPOS RT-PCR	SERVICIO	1	213.574	
357	902036	85121802	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN, ANTÍGENO TOTAL	SERVICIO	1	101.041	
358	906209	85121802	DENGUE ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1	88.445	
359	906256	85121802	HELICOBACTER PYLORI ANTÍGENO	SERVICIO	1	43.744	
360	906477	85121802	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS IGA	SERVICIO	1	85.426	
361	906478	85121802	TRANSGLUTAMINASA TISULAR (TTG) ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	81.342	
362	903047	85121802	TRIPSINA EN SUERO	SERVICIO	1	23.877	
363	906465	85121802	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS	SERVICIO	1	66.181	
364	908329	85121802	ACIDOS GRASOS DE CADENA MUY LARGA	SERVICIO	1	450.651	
365	903105	85121802	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	SERVICIO	1	57.157	
366	906304	85121802	ANTÍGENOS FEBRILES	SERVICIO	1	45.762	
367	903104	85121802	ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO (ALA)	SERVICIO	1	66.225	

368	905705	85121802	ALCOHOL ETILICO	SERVICIO	1	36.374
369	908338	85121802	AMINOÁCIDOS CUANTIFICACIÓN EN PLASMA	SERVICIO	1	359.401
370	906415	85121802	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA	SERVICIO	1	74.775
371	906302	85121802	ANTÍGENO P 24 VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA	SERVICIO	1	115.635
372	903877	85121802	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	14.681
373	906008	85121802	BORRELIA BURGDORFERI (ENFERMEDAD DE LYME), ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	28.736
374	906009	85121802	BORRELIA BURGDORFERI (ENFERMEDAD DE LYME), ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	57.042
375	901101	85121802	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	SERVICIO	1	14.340
376	905716	85121802	CANNABINOIDES CUANTITATIVO	SERVICIO	1	35.763
377	906806	85121802	COMPLEMENTO C1Q	SERVICIO	1	68.999
378	903826	85121802	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN ORINA	SERVICIO	1	68.767
379	903827	85121802	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN SANGRE	SERVICIO	1	79.848
380	906413	85121802	CENTROMERO ANTICUERPOS	SERVICIO	1	93.338
381	906107	85121802	CISTICERCOSIS ANTICUERPOS IgG EN SUERO	SERVICIO	1	57.131
382	903506	85121802	CITOQUIMICO OTROS LIQUIDO	SERVICIO		151.596
383	906021	85121802	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIC. TOTALES	SERVICIO	1	39.067
384	903419	85121802	COLINESTERASA ERITROCITICA	SERVICIO	1	37.307
385	906112	85121802	CRYPTOCOCCUS EN SUERO, ANTICUERPOS	SERVICIO	1	75.969
386	905727	85121802	DROGAS DE ABUSO	SERVICIO	1	75.513
387	906416	85121802	DEOXIRRIBONUCLEASA B (DNASA B), ANTICUERPOS	SERVICIO	1	83.845
388	904809	85121802	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4]	SERVICIO	1	85.340
389	902104	85121802	DIMERO D AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	72.829
390	902121	85121802	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	SERVICIO	1	11.087
391	906858	85121802	ELECTROFORESIS ACIDA DE HEMOGLOBINA	SERVICIO	1	98.839
392	906471	85121802	ENDOMISIALES, ANTICUERPOS IGA	SERVICIO	1	54.758
393	906472	85121802	ENDOMISIALES, ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	51.596
394	906216	85121802	EPSTEIN BARR VIRUS ANTÍGENO NUCLEAR (EBNA), ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	93.421
395	904507	85121802	ESTRONA	SERVICIO	1	67.406
396	904505	85121802	ESTRIOL NO CONJUGADO (LIBRE)	SERVICIO	1	72.695
397	908441	85121802	FACTOR V LEIDEN - GEN F5 MUTACIÓN	SERVICIO	1	237.201
398	903834	85121802	FOSFATASA ALCALINA OSEA (ESPECÍFICA DE HUESO)	SERVICIO	1	31.672
399	903832	85121802	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA	SERVICIO	1	49.846
400	903202	85121802	FENILCETONURIA	SERVICIO	1	21.566
401	905214	85121802	FENOBARBITAL, NIVELES SÉRICOS	SERVICIO	1	67.517
402	906483	85121802	ÁCIDO GLUTÁMICO DECARBOXILASA GAD, ANTICUERPOS	SERVICIO	1	105.165
403	906117	85121802	GIARDIA LAMBLIA, ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	73.640
404	906475	85121802	GLIADINA ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	63.785
405	906474	85121802	GLIADINA ANTICUERPOS IGA	SERVICIO	1	63.212
406	903301	85121802	GALACTOSA	SERVICIO	1	24.710

407	903840	85121802	GLUCOSA EN ORINA	SERVICIO	1	11.225	
408	901232	85121802	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO	SERVICIO	1	58.760	
409	908866	85121802	HEPATITIS B DNA DETECTOR	SERVICIO	1	294.143	
410	906818	85121802	HEPATITIS C PRUEBA CONFIRMATORIA	SERVICIO	1	242.181	
411	908808	85121802	HERPES SIMPLE I Y II CARGA VIRAL	SERVICIO	1	242.069	
412	906227	85121802	HEPATITIS D ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	187.702	
413	905723	85121802	HIDROCARBUROS CUALITATIVO	SERVICIO	1	41.377	
414	906822	85121802	HISTAMINA EN PLASMA-ORINA	SERVICIO	1	170.973	
415	906118	85121802	HISTOPLASMA CAPSULATUM, ANTICUERPOS	SERVICIO	1	35.151	
416	908832	85121802	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA CARGA VIRAL	SERVICIO	1	277.921	
417	904102	85121802	ANTIDIURÉTICA HORMONA (ADH)	SERVICIO	1	85.649	
418	904702	85121802	INSULINA PRE Y POST	SERVICIO	1	82.060	
419	902059	85121802	INHIBIDOR DE FACTOR VIII	SERVICIO	1	70.987	
420	906429	85121802	JO-1 ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	34.306	
421	903829	85121802	DESHIDROGENASA LÁCTICA (LDH), ISOENZIMAS	SERVICIO	1	49.084	
422	906028	85121802	LEGIONELLA PNEUMOPHILA, ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	103.800	
423	902039	85121802	PROTEÍNA C (RESISTENCIA A LA PROTEÍNA C ACTIVADA)	SERVICIO	1	122.161	
424	901326	85121802	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO	SERVICIO	1	20.857	
425	906484	85121802	LKM-1 ANTICUERPOS (ANTICUERPO MICROSOMAL DE HIGADO Y RIÑON)	SERVICIO	1	56.079	
426	906431	85121802	GLOMERULAR MEMBRANA BASAL (GMB), ANTICUERPOS	SERVICIO	1	50.552	
427	905731	85121802	MERCURIO EN SANGRE	SERVICIO	1	67.767	
428	906903	85121802	ANTICUERPOS HETEROFILOS (monotest)	SERVICIO	1	18.713	
429	908885	85121802	Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA	SERVICIO	1	324.762	
430	908873	85121802	Mycobacterium tuberculosis IDENTIFICACIÓN REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA	SERVICIO	1	310.739	
431	903032	85121802	N-TELOPÉPTIDO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	177.627	
432	903432	85121802	NUCLEOTIDASA 5	SERVICIO	1	40.530	
433	905739	85121802	OPIÁCEOS CUANTITATIVO	SERVICIO	1	50.632	
434	907007	85121802	OXIUROS IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	SERVICIO	1	10.921	
435	903066	85121802	PÉPTIDO NATRIURÉTICO CEREBRAL (BNP)	SERVICIO	1	82.293	
436	904710	85121802	PROTEÍNA TRANSPORTADORA DE LA SOMATOMEDINA C	SERVICIO	1	41.589	
437	906447	85121802	ANTICUERPOS ANTI PM SCL (PM-1)	SERVICIO	1	102.368	
438	860205	85121802	PRUEBA DE MANTOUX (TUBERCULINA)	SERVICIO	1	62.805	
439	903038	85121802	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	SERVICIO	1	22.494	
440	903039	85121802	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE	SERVICIO	1	22.494	
441	906486	85121802	PROTEINASA 3 (PR3), AUTOANTICUERPOS	SERVICIO	1	88.169	
442	907103	85121802	PROTEÍNAS DE BENCE JONES	SERVICIO	1	13.522	
443	904707	85121802	PROINSULINA	SERVICIO	1	143.334	
444	903011	85121802	DEOXIPIRIDINOLINA	SERVICIO	1	83.720	
445	902223	85121802	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	SERVICIO	1	15.129	
446	906453	85121802	RNP ANTICUERPOS	SERVICIO	1	100.919	

447	906454	85121802	SSA [RO] ANTICUERPOS	SERVICIO	1	100.919	
448	906038	85121802	ANTIGENO ESTREPTOCOCCUS (DNAasa B) ANTICUERPOS, SUERO	SERVICIO	1	46.190	
449	906455	85121802	SCL-70 ANTICUERPOS	SERVICIO	1	101.727	
450	906456	85121802	SM ANTICUERPOS	SERVICIO	1	100.919	
451	904101	85121802	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	SERVICIO	1	119.880	
452	903434	85121802	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA	SERVICIO	1	37.012	
453	906830	85121802	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SUBCLASES 1 2 3 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	253.992	
454	905503	85121802	TACROLIMUS, NIVELES SANGUÍNEOS	SERVICIO	1	143.352	
455	903049	85121802	PROTEINA PLASMATICA ASOCIADA AL EMBARAZO[PAPPA-A] Y BETAGONADOTROPINA CORIONICA LIBRE[BHCG LIBRE]	SERVICIO	1	196.491	
456	903050	85121802	ALFAFETOPROTEÍNA [AFP] BETAGONADOTROPINA CORIÓNICA LIBRE [BHCG LIBRE] Y ESTRIOL TRIPLE MARCADOR	SERVICIO	1	105.154	
457	903437	85121802	TROPONINA I CUANTITATIVA	SERVICIO	1	66.186	
458	908350	85121802	VITAMINA B3 (NIACINA)	SERVICIO	1	331.019	
459	906247	85121802	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1	44.779	
460	906250	85121802	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA	SERVICIO	1	353.148	
461	903101	85121802	ÁCIDOS BILIARES TOTALES	SERVICIO	1	45.237	
462	906203	85121802	ADENOVIRUS, ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	61.253	
463	906132	85121802	TRIPANOSOMIASIS, DETERMINACION DE ANTICUERPOS	SERVICIO	1	66.177	
464	901217	85121802	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	53.373	
465	901236	85121802	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	SERVICIO	1	46.861	
466	906837	85121802	CADENAS LIVIANAS TOTALES KAPPA/LAMBDA EN ORINA	SERVICIO	1	66.220	
467	907003	85121802	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	SERVICIO	1	13.915	
468	901209	85121802	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	SERVICIO	1	103.046	
469	901206	85121802	COPROCULTIVO POR MIC	SERVICIO	1	73.716	
470	901221	85121802	HEMOCULTIVO POR MIC	SERVICIO	1	73.720	
471	908333	85121802	OLIGOSACARIDOS EN ORINA	SERVICIO	1	72.978	
472	906233	85121802	HTLV I-II ANTICUERPOS: INMUNOBLOT (BANDAS-CONFIRMATORIA)	SERVICIO	1	99.656	
473	903067	85121802	METANEFRINAS LIBRES EN PLASMA	SERVICIO	1	149.971	
474	906411	85121802	CELULAS PARIETALES GASTRICAS ANTICUERPOS (EIA)	SERVICIO	1	63.512	
475	903007	85121802	CATECOLAMINAS DIFERENCIADAS EN ORINA (adrenalina, Noradrenalina)	SERVICIO	1	50.136	
476	908811	85121802	EPSTEIN BARR DNA CARGA VIRAL	SERVICIO	1	240.284	
477	904006	85121802	LEPTINA	SERVICIO	1	69.991	
478	904711	85121802	Insulina BASAL 60 Y 120 Minutos	SERVICIO	1	93.787	
479	906493	85121802	N-METIL ASPARTATO RECEPTOR ANTICUERPOS EN L.CR (ANTI RECEPTOR NMDA)	SERVICIO	1	458.810	

480	906811	85121802	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN LCR - BANDAS OLIGOCLONALES (ISOELECTROENFOQUE)	SERVICIO	1	56.865	
481	904005	85121802	RENINA ACTIVIDAD PLASMÁTICA	SERVICIO	1	81.434	
482	906485	85121802	MIELOPEROXIDASA (MPO), ANTICUERPOS	SERVICIO	1	71.567	
483	906470	85121802	NEUROMIELITIS OPTICA ANTICUERPOS IGG EN SUERO (NMO) AQUAPORIN 4	SERVICIO	1	380.998	
484	906308	85121802	CHLAMYDIA TRACHOMATIS DETECIÓN DE ANTIGENO	SERVICIO	1	59.258	
485	903053	85121802	CITRATO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	51.626	
486	904812	85121802	CORTISOL AM	SERVICIO	1	58.254	
487	906425	85121802	INSULINA ANTICUERPOS	SERVICIO	1	55.696	
488	906249	85121802	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA ANTICUERPOS	SERVICIO	1	76.133	
489	906041	85121802	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	20.228	
490	908427	85121802	FACTOR II, GEN F2 (PROTROMBINA), MUTACIÓN (PCR EN TIEMPO REAL)	SERVICIO	1	251.723	
491	904403	85121802	INHIBINA A	SERVICIO	1	115.451	
492	901223	85121802	HEMOCULTIVO PARA GERMENES ANAEROBIOS, POR MIC	SERVICIO	1	74.596	
493	904511	85121802	HORMONA ANTI MULLERIANA	SERVICIO	1	156.222	
494	905801	85121802	LAMOTRIGINA, NIVELES SÉRICOS	SERVICIO	1	126.446	
495	905305	85121802	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS	SERVICIO	1	57.066	
496	906901	85121802	AGLUTININAS AL FRÍO	SERVICIO	1	14.968	
497	904720	85121802	ELASTASA PANCREATICA	SERVICIO	1	107.843	
498	908337	85121802	LACTATO PIRUVATO RELACION	SERVICIO	1	145.218	
499	905735	85121802	METADONA CUALITATIVA	SERVICIO	1	31.667	
500	905734	85121802	METADONA CUANTITATIVA	SERVICIO	1	33.561	
501	905203	85121802	BARBITÚRICOS CUANTITATIVO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	58.247	
502	905303	85121802	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS CUANTITATIVO	SERVICIO	1	73.856	
503	905726	85121802	COCAÍNA CUANTITATIVA	SERVICIO	1	54.743	
504	905301	85121802	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS	SERVICIO	1	64.550	
505	903054	85121802	C-TELOPÉPTIDO CROSSLAPS	SERVICIO	1	90.271	
506	906268	85121802	RUBEOLA, ANTICUERPOS IGG TEST DE AVIDEZ IGG	SERVICIO	1	41.385	
507	907101	85121802	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	SERVICIO	1	10.389	
508	903068	85121802	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN PLASMA	SERVICIO	1	35.329	
509	907013	85121802	COPROLÓGICO 1, COPROLÓGICO 2, COPROLÓGICO 3	SERVICIO	1	114.305	
510	906492	85121802	ANTICUERPOS A RECEPTORES DE TSH (TRAB)	SERVICIO	1	107.065	
511	906913	85121802	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	45.748	
512	906628	85121802	PROTEÍNA EPIDIDIMAL HUMANA 4 (HE4) - MONITOREO CÁNCER DE OVARIO	SERVICIO	1	193.145	
513	904703	85121802	INSULINA BASAL 30 60 120 Y 180 Minutos	SERVICIO	1	102.196	
514	901309	85121802	LEISHMANIASIS DETERMINACION ANTICUERPOS	SERVICIO	1	14.925	
515	906848	85121802	GAMMA INTERFERÓN (EIA)	SERVICIO	1	241.419	
516	906226	85121802	HEPATITIS D (DELTA) ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1	79.076	
517	903879	85121802	MAGNESIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	21.455	
518	903058	85121802	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	35.329	

519	906211	85121802	EPSTEIN BARR VIRUS ANTÍGENO DE CAPSIDE (VCA), ANTICUERPOS IGA	SERVICIO	1	83.100	
520	906476	85121802	GLIADINA ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	66.023	
521	908342	85121802	GLUCOSAMINOGLUCANOS, MUCOPOLISACÁRIDOS CUANTITATIVOS	SERVICIO	1	70.849	
522	908343	85121802	ACIDOS ORGANICOS EN SANGRE	SERVICIO	1	171.930	
523	906040	85121802	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	33.480	
524	906473	85121802	ENDOMISIALES, ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	36.062	
525	906238	85121802	PAROTIDITIS ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	38.877	
526	906045	85121802	BARTONELLA HENSELAE, ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	85.612	
527	906046	85121802	BARTONELLA HENSELAE, ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	85.612	
528	904808	85121802	DEHIDROEPIANDROSTERONA DHEA	SERVICIO	1	103.025	
529	906337	85121802	Histoplasma capsulatum ANTÍGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	34.885	
530	906214	85121802	EPSTEIN BARR ANTIGENO TEMPRANO AC. IGG	SERVICIO	1	76.536	
531	906269	85121802	CITOMEGALOVIRUS AVIDEZ ANTICUERPOS IGG	SERVICIO	1	94.403	
532	908609	85121802	ACILCARNITINA CUANTITATIVA EN PLASMA/SUERO	SERVICIO	1	454.627	
533	903870	85121802	UREA EN ORINA DE 24 HORAS, ALICUOTA ORINA DE 24 HORAS, VOLUMEN DE ORINA	SERVICIO	1	16.694	
534	906404	85121802	ANTICUERPOS DNA CADENA SENCILLA (ss DNA)	SERVICIO	1	235.953	
535	898016	85121802	CITOLOGIA CERVICO UTERINA EN BASE LIQUIDA	SERVICIO	1	38.689	
536	904404	85121802	INHIBINA B	SERVICIO	1	147.012	
537	903440	85121802	TRIPTASA	SERVICIO	1	119.357	
538	906340	85121802	SARS COV 2 [COVID-19] ANTÍGENO	SERVICIO	1	58.265	
539	906854	85121802	FACTOR DE CRECIMIENTO PLACENTARIO (PIGF)	SERVICIO	1	187.159	
540	906316	85121802	GIARDIA LAMBLIA, ANTÍGENO	SERVICIO	1	40.647	
541	904713	85121802	Insulina BASAL 30 60 90 120 Y 180 Minutos	SERVICIO	1	190.151	
542	902034	85121802	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN, ANTÍGENO	SERVICIO	1	83.694	
543	906494	85121802	21 HIDROXILASA, ANTICUERPOS	SERVICIO	1	348.708	
544	908868	85121802	TOXOPLASMA GONDII DETECCION POR PCR	SERVICIO	1	279.603	
545	906332	85121802	HEPATITIS B (HBSAG) ANTÍGENO DE SUPERFICIE, PRUEBA DE NEUTRALIZACIÓN	SERVICIO	1	95.960	
546	898019	85121802	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA ANAL	SERVICIO	1	122.991	
547	904714	85121802	Insulina BASAL 30 60 120 180 Y 240 Minutos	SERVICIO	1	195.957	
548	907009	85121802	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	SERVICIO	1	8.433	
549	904712	85121802	Insulina BASAL 30 60 Y 120 Minutos	SERVICIO	1	115.734	
550	904405	85121802	MACROPROLACTINA	SERVICIO	1	65.490	
551	902072	85121802	COFACTOR DE RISTOCETINA F vW FUNCIONAL	SERVICIO	1	140.057	
552	901009	85121802	DETECCIÓN DE CARBAPENEMASAS (EDTA, TEST DE HODGE MODIFICADO, ÁCIDO BORÓNICO)	SERVICIO	1	147.994	
553	908888	85121802	CHLAMYDIA TRACHOMATIS DNA DETECTOR	SERVICIO	1	394.966	
554	903023	85121802	HIDROXIPROLINA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	43.999	
555	908812	85121802	ADENOVIRUS CARGA VIRAL	SERVICIO	1	489.641	
556	906498	85121802	EPSTEIN BARR VIRUS ANTÍGENO TEMPRANO, ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	174.766	

557	904715	85121802	INSULINA BASAL 30 60 90 120 180 Y 240 MINUTOS	SERVICIO	1	202.644
558	904205	85121802	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] POS CLONIDINA	SERVICIO	1	161.983
559	906842	85121802	CADENAS LIVIANAS LIBRES KAPPA EN SUERO	SERVICIO	1	203.406
560	906843	85121802	CADENAS LIVIANAS LIBRES LAMBDA EN SUERO	SERVICIO	1	111.410
561	902060	85121802	INHIBIDORES DEL FACTOR X (ANTICUERPOS)	SERVICIO	1	77.874
562	901002	85121802	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	29.759
563	903886	85121802	GLUCOSA BASAL 60 Y 120 MINUTOS	SERVICIO	1	47.296
564	903888	85121802	GLUCOSA BASAL, 30, 60, 90 Y 120 MINUTOS	SERVICIO	1	155.666
565	903889	85121802	GLUCOSA BASAL, 30, 60, 120 Y 180 MINUTOS	SERVICIO	1	44.733
566	902006	85121802	ANTITROMBINA III, CONCENTRACIÓN	SERVICIO	1	66.903
567	908859	85121802	IDENTIFICACIÓN SIMULTÁNEA DE MÚLTIPLES PATÓGENOS POR PRUEBAS MOLECULARES	SERVICIO	1	1.558.406
568	903407	85121802	ALFA 1 GLICOPROTEÍNA ÁCIDA U OROMUCOIDE	SERVICIO	1	23.327
569	902042	85121802	TIEMPO ACTIVADO DE COAGULACIÓN	SERVICIO	1	20.006
570	903026	85121802	MICROALBUMINURIA	SERVICIO	1	39.275
571	903603	85121802	CALCIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	19.756
572	907108	85121802	GLÓBULOS ROJOS MORFOLOGÍA EN ORINA	SERVICIO	1	11.206
573	903036	85121802	OXALATOS (ÁCIDO OXÁLICO) EN SUERO	SERVICIO	1	82.921
574	906851	85121802	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO 1, 2 Y 3	SERVICIO	1	110.255
575	903885	85121802	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS)	SERVICIO	1	174.776
576	903013	85121802	ESPERMOGRAMA COMPLETO	SERVICIO	1	32.941
577	906106	85121802	Cándida albicans ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	93.672
578	906305	85121802	Arbovirus ANTÍGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	134.072
579	901004	85121802	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	1	71.459
580	902061	85121802	INHIBIDOR DE FACTOR XI	SERVICIO	1	77.874
581	906303	85121802	ANTÍGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	91.382
582	906039	85121802	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPO CUANTITATIVO	SERVICIO	1	86.231
583	906317	85121802	HEPATITIS B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	SERVICIO	1	96.087
584	906225	85121802	HEPATITIS C ANTICUERPO	SERVICIO	1	107.772

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades del 2026. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico**,** llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2641 DEL 2024) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 Acuerdo 093 de 2025, que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022. Acuerdo 093 de

<table>
<tr><td colspan="2">2026 y Resolución 2641 DEL 2024 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE) de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES OFERTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000), de acuerdo con el CDP N° 34526 de fecha 12 de Febrero de 2026, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali

REQUISITOS PARA EL PAGO

Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Expedición del registro presupuestal.
• Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
• Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
• Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
• Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. Parágrafo primero.

Parágrafo Primero: Este pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.</td></tr>
</table>

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista

CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO: El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Es Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana – Barrio Departamental – Cali - Contacto AUDITOOL WILLIAM DAVID LOPEZ ISAZA, Tel 317-8285234. Correo coordinacion.cuentas@correo.tool.com.co **La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio**.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden: - Factura original y dos copias.

• Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI
• NIT: 901.541.188-5 - Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) - Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AUDITOOL. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las

respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

La Forma de facturación, los tiempos estipulados para cada proceso, en recepción de facturas, auditoria, conceptos, glosas… se harán conforme a la Ley 1438 de 2011, Resolución 2284 de 2023, Resolución 2335 de 2023 y Resolución 2275 de 2023, Resolución 1885 de 2024 y demás normas concordantes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

 - Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
 - **NOTA 1:** Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 042 de 26 de Diciembre de 2023 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el “SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás

instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

1. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo
2. Registrar en la sección de la Factura Datos del adquiriente en el campo correo”, el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
3. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección “Notas Finales” u “Observaciones”, lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-087;contratoNo____-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.

5. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

	6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML). 7. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11-087), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo: 15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor) 8. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada. 9. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo: 15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor) 10. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP. 11. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas. 12. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.
CUENTA BANCARIA	**INFORMACIÓN BANCARIA:** EL CONTRATISTA informa CUENTA AHORROS BANCOLOMBIA No. 99752605935
	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	Serán las instalaciones ofrecidas por el oferente y ubicadas en el Departamento de Nariño en la ciudad de Pasto
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	*El plazo de ejecución: El plazo de ejecución será hasta el **30 de Noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro del presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000),** de acuerdo con el CDP N° 34526 de fecha 12 de Febrero de 2026, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1). Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto y publicaciones a que haya lugar. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5) El oferente deberá prestar una atención oportuna, continua, eficiente y eficaz, con procedimientos de auditoría interna que garanticen la calidad de los mismos, e informen mensualmente a EL supervisor del contrato en el DMCAL, los resultados de las auditorias y los planes de mejoramiento. 6) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 7) El proponente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten en los servicios solicitados, sin que esto tenga un costo adicional para el DMCAL. 8) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo. 9) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

	10) El prestador no podrá realizar procedimientos, actividades o intervenciones no incluidas en el contrato, sin la debida autorización del supervisor. 11) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 12) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios. 13) El contratista deberá contar con procesos y procedimientos estandarizados, documentados e implementados, que permitan el control y verificación de las actividades, garantizando el mejoramiento continuo en los mismos. 14) El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan, recepcionar y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes. 15) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor y/o coordinador del programa del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. 16) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 17) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 18) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 19) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE CALI o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 20) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 21) Cumplir con el plan de acción anual y los planes de mejoramiento de los indicadores de calidad. 22) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 23) Asistir a las citaciones del DISPENSARIO en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 24) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 25) Contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 26) Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DISPENSARIO MEDICO. 27) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 27) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 28) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 29) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 30) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

	31) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. 32). Radicación de facturación ante la empresa auditora y cargue de la misma como facturación electrónica al aplicativo SIIF NACION, envío de constancia de radicación. 33) Efectuar el cargue de los pagos realizados a la plataforma SECOP II 34). Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio y/o contrato. 35). permitir que el Establecimiento de Sanidad Militar, a través de su auditor de calidad o de concurrencia, realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éstos consideren pertinentes de acuerdo a la norma vigente
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes o la satisfacción del servicio y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas **POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad. 1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:	El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 “Datos del proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT: 901541188-5,** En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a trescientos (300) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

	Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Exclusiones**. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: **Amparos.** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad**. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **Cesión del contrato**. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

	Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada**. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – DMCAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través del señor (a): **SV. NEYLA LOPEZ GARCIA** SUBOFICIAL BAS23 y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos de Ley. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR**

	Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación: 1. Velar por el cumplimiento del contrato o convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos de este. 2. Mantener en contacto a las partes del contrato o convenio. 3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 4. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato o convenio. 5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato o convenio. 6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato o convenio, conforme a las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 7. Suscribir las actas y documentos que se susciten durante la ejecución del contrato o convenio para dejar documentadas diversas situaciones entre las que se encuentran: actas de inicio, cronograma de ejecución actas parciales de avance, actas de mayores cantidades de obra, actas de ítems no previstos, suspensiones, reinicios, actas de terminación, actas de liquidación, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 8. Cargar y publicar en el SECOP II la información de la ejecución del contrato. Una vez realizado esto, y en el caso de que se conserve el expediente físico, se deben enviar a la oficina de Gestión Contractual, el informe de ejecución y demás documentos que deben reposar en la carpeta y cargarlo en el repositorio digital correspondiente. 2. Publicar el acta de inicio de acuerdo con el formato establecido, con los debidos soportes, registro presupuestal (CRP) y certificación ARL en el módulo de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Los documentos físicos que se produzcan deberán ser publicados en la plataforma SECOP II. 4. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio; así como entregar los soportes necesarios para que desarrolle las denuncias y/o acciones correspondientes. 5. Efectuar seguimientos periódicos y constantes al desempeño del contratista y la calidad de los productos a los que está obligado e informar a la Agencia cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad tome las medidas y/o ejerza las acciones correspondientes. 6. Organizar y mantener actualizado el archivo digital que recopile toda la información relacionada con la ejecución del negocio jurídico que supervisa, junto con la correspondencia cruzada con el contratista y actas levantadas y suscritas por el contratista y el supervisor y demás documentos relativos a la celebración, iniciación, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este. 7. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones, mediante la elaboración de una relación de pagos parciales y finales requeridos, realizados durante el desarrollo del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, para su control y seguimiento. 8. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de recursos que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente. 9. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera ceder o terminar anticipadamente el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la modificación, la respectiva

	justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías. 10. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera prorrogar o adicionar el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con diez (10) días de antelación al vencimiento, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías. 11. Hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados por los anticipos. 12. Revisar cada una de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista y una vez sean presentadas correctamente, impartir su aprobación. 13. Verificar, mediante los medios legales permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, a cargo del contratista. 14. Revisar y entregar las garantías otorgadas por el contratista para aprobación, según lo pactado en el contrato. 15. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidad y demás términos establecidos por las partes. 16. Requerir por escrito al contratista, con copia al garante, los posibles incumplimientos parciales o totales que presente el contratista en la ejecución del contrato 17. Estructurar las respuestas de las solicitudes, derechos de petición, requerimientos y demás, relacionados con la ejecución del contrato y/o convenio. 18. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato o convenio. 19. Informar de las dudas o inquietudes que puedan surgir en el ejercicio de sus labores a la oficina de Gestión Contractual. 20. En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones. FUNCIONES DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. d) Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. Manual de Supervisión e interventoría g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.

	h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódico j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. k) k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto. FUNCIONES DE VIGILANCIA TÉCNICA Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidades pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la Entidad. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la Entidad los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Entidad. g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la Entidad. j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la Entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad. k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

FUNCIONES DE VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la Entidad que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese
sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y
registro cuando se requiera.
d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado
por el contrato.
e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con
la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual.

FUNCIONES DE VIGILANCIA LEGAL O JURÍDICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la Entidad , en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

	e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados. j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. INFORME PARCIAL: Este tipo de informe debe generarse periódicamente en función de los eventos de pago pactados en el contrato. En él se describe el estado actual de la ejecución del contrato física y financiera, los productos recibidos, circunstancias relevantes que pueden afectar la ejecución del mismo; y, adicionalmente, las recomendaciones para garantizar la correcta y completa ejecución de las obligaciones contractuales. INFORME FINAL: Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, deberá elaborar un informe que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones del contrato, conforme al formato establecido por la Entidad . INFORME DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: En el evento de evidenciar el incumplimiento, mora, retardo, cumplimiento defectuoso de una o varias de las obligaciones contractuales, el supervisor deberá presentar al Ordenador del Gasto un informe en el cual: (i) Se relaten los hechos o circunstancias que podrían indicar o constituirse en el probable incumplimiento del contratista. (ii) Se haga una mención de las cláusulas o normas presuntamente violadas por el Contratista. (iii) Se indiquen y aporten las pruebas de tales hechos o situaciones de incumplimiento. (iv) Identificar cualitativa y cuantitativamente el presunto incumplimiento contractual, así como el porcentaje de este, sea parcial o total. (v) Se haga una estimación de los daños o perjuicios causados a la Entidad . (vi) Se detallen las consecuencias que se derivarían para el Contratista en caso de demostrarse el incumplimiento (vii) Se aporten las solicitudes o requerimientos que el Supervisor haya enviado al contratista conminándolo a cumplir sus obligaciones. Con base en este informe el ordenador del gasto deberá citar al contratista y al garante a la celebración de una audiencia por presunto incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o a la norma que lo reemplace, modifique o derogue.

	PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.**

	En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley

	80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• 34526 de fecha 12 de Febrero de 2026 • Oferta presentada por **LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES CLINIZAD SAS NIT 900360269-2** • Selección de Mínima cuantía 333-DIGSA/DMCAL-2026 • Especificaciones técnicas obligatorias y adicionales
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	DIRECCIÓN COMERCIAL: CARRERA 32 B NO. 19 - 02 BARRIO PALERMO Pasto Nariño TELÉFONO COMERCIAL : 6027244387 – 3112706958 CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@clinizad.com
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por la ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **b)** La aprobación de la póliza de garantía. **c)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta

	d) Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **e)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento Aceptable.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los Veinte (20) días del mes de Mayo del 2026

EL CONTRATANTE

MY. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

GRACIELA DEL SOCORRO ZAMUDIO DAVID
CC 27197590 de El Tambo
Representante Legal **LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES CLINIZAD SAS NIT 900360269-2**

Elaboro:
PS WILTER PEÑA CASTRILLON
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO